

N° 28157-H

LA SEGUNDA VICEMINISTRA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA,

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la ley N° 7801.

Considerando:

1°—Que la ley N° 7801 faculta al Instituto Nacional de las Mujeres, (INAMU), a promover la igualdad entre los géneros y propiciar acciones tendientes a mejorar la situación de la mujer.

2°—Que el INAMU, tiene entre otros fines, la protección de los derechos de la mujer establecidos en declaraciones, convenciones, tratados internacionales, así como en el ordenamiento jurídico costarricense.

3°—Que entre las atribuciones del Instituto están la elaboración y ejecución de planes, programas y proyectos que considere necesarios para cumplir con sus fines.

4°—Que el Instituto requiere presupuestar recursos para la "Construcción del Albergue Transitorio para Mujeres Víctimas de Violencia Intrafamiliar en la provincia de Puntarenas".

5°—Que el decreto ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161, del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo de INAMU, para el año 2000.

6°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para el INAMU, en el decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Instituto Nacional de las Mujeres, en el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡694.5 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para su ejecución a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23647).—C-2750.—(65065).

N° 28158-H

LA SEGUNDA VICEMINISTRA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y la Ley N° 7023.

Considerando:

1°—Que mediante la Ley N° 7023 se faculta al Teatro Popular Mélico Salazar a fomentar y desarrollar las artes del espectáculo y la popularización de la cultura.

2°—Que el Teatro tiene como objetivo fundamental la presentación de espectáculos de alto valor cultural, con el fin de fomentar y difundir las diferentes expresiones del que hacer artístico tanto nacional como internacional.

3°—Que mediante los decretos ejecutivos N° 27989-C, 27990-C, 27991-C y 27992-C, el Taller Nacional de Danza, la Compañía Nacional de Teatro, la Compañía Nacional de Danza y el Taller Nacional de Teatro, se constituyen en programas del Teatro Popular Mélico Salazar, a partir del 1° de enero del año 2000, por lo que se hace necesario modificar el límite presupuestario y de gasto efectivo fijado al Teatro Popular Mélico Salazar.

4°—Que el decreto ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo del Teatro Popular Mélico Salazar para el año 2000, así como el de la Compañía Nacional de Teatro y Programas.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para el Teatro Popular Mélico Salazar y excluir a la Compañía Nacional de Teatro y sus Programas del decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Teatro Popular Mélico Salazar, en el artículo 1° del decreto ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡438.8 millones.

Artículo 2°—Exclúyese del decreto citado a la Compañía Nacional de Teatro y sus programas.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación, para la formulación del presupuesto y para su ejecución, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23648).—C-3150.—(65066).

N° 28159-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 3293 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la Ley N° 3293 faculta a Radiográfica Costarricense, S. A., (RACSA) a explotar los servicios de telecomunicaciones, necesarios para promover el desarrollo económico tecnológico y social del país.

2°—Que los servicios de telecomunicaciones deben responder oportunamente a la creciente demanda que se ha presentado por parte de los sectores productivos del país, brindando un servicio eficiente de reparación, mantenimiento e instalación de equipos y software en todo el país.

3°—Que el Decreto Ejecutivo N° 28046-H, publicado en La Gaceta N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo de RACSA para el año 2000, así como los conceptos que se excluyen del límite.

4°—Que por lo anterior, resulta necesario modificar el límite fijado para RACSA, con el fin de excluir la subpartida Servicios Contratados del límite fijado en el Decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para Radiográfica Costarricense, S. A., en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 28046-H fijándolo en ₡4.198,2 millones.

Artículo 2°—Exclúyese del límite citado, la subpartida Servicios Contratados.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para la ejecución del mismo, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23649).—C-2600.—(65067).

N° 28160-H

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE HACIENDA

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 de la Constitución Política, en los artículos 26 y 27 de la Ley General de la Administración Pública y en la Ley N° 4760 y sus reformas.

Considerando:

1°—Que la ley N° 4760 establece que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) tiene como función principal resolver el problema de pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin.

2°—Que entre otros fines del Instituto están: procurar la participación de los sectores privados e instituciones públicas, nacionales y extranjeras, especializadas en estas tareas, en la creación y desarrollo de toda clase de sistemas y programas destinados a mejorar las condiciones culturales, sociales y económicas de los grupos afectados por la pobreza con el máximo de participación de los esfuerzos de estos mismos grupos.

3°—Que el IMAS requiere presupuestar recursos para fortalecer el Programa "Una Estrategia de Desarrollo" de la Dirección del Triángulo de Solidaridad.

4°—Que el Decreto Ejecutivo N° 28046-H, publicado en "La Gaceta" N° 161 del 19 de agosto de 1999, establece el límite de gasto presupuestario y efectivo del IMAS para el año 2000.

5°—Que por lo anterior, resulta necesario ampliar el límite fijado para el IMAS en el Decreto citado. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Modifíquese el límite de gasto presupuestario y efectivo establecido para el Instituto Mixto de Ayuda Social, en el artículo 1° del Decreto Ejecutivo N° 28046-H, fijándolo en ₡18.752,2 millones.

Artículo 2°—Rige a partir de su publicación para la formulación del presupuesto y para la ejecución del mismo, a partir del 1° de enero del 2000.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veinticuatro días del mes de setiembre de 1999.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Hacienda a. i., Carlos Muñoz Vega.—1 vez.—(Solicitud N° 23650).—C-2400.—(65068).

N° 28162-MTSS

LA SEGUNDA VICEPRESIDENTA
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140 de la Constitución Política,

Considerando:

I.—Que el Comité Nacional de las Mujeres Cooperativistas de Costa Rica, organizó en San José el VII Foro Regional de los Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe "Retos de la Mujer del Tercer Milenio".

II.—Que el VII Foro Regional de Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe, se celebrará del día veintisiete al treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

III.—Que en el referido Foro se examinarán temas como: Organización de Mujeres como estrategia para la Consecución de Recursos, Genero y los Movimientos Sociales hacia el Tercer Milenio y Gerencia con Perspectiva de Genero.

IV.—Que también tendrá lugar durante el foro la Asamblea Ordinaria de Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe y la Sesión del Consejo Regional de Mujeres Cooperativistas del Caribe y Centroamérica.

V.—Que es de gran interés para el país y sus instituciones eventos que como este tratan temas de gran relevancia para una población tan numerosa como lo son las mujeres. **Por tanto,**

DECRETAN:

Artículo 1°—Se declara de interés público el VII Foro Regional de Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe “Retos de la Mujer del Tercer Milenio”, a celebrarse del día veintiséte al treinta de octubre de mil novecientos noventa y nueve.

Artículo 2°—Quedan autorizadas las diferentes dependencias e instituciones públicas, para que dentro de sus limitaciones legales puedan prestar cualquier ayuda en la realización del VII Foro Regional de Comités Nacionales de Mujeres Cooperativistas de Centroamérica y el Caribe “Retos de la Mujer del Tercer Milenio”.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a las nueve horas del veintitrés de setiembre de mil novecientos noventa y nueve.

ELIZABETH ODIO BENITO.—El Ministro de Trabajo y Seguridad Social, Víctor Morales Mora.—1 vez.—(Solicitud N° 19880).—C-2850.—(65069).

ACUERDOS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y DE PLANIFICACION NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

N° 7-99.—San José, 18 de agosto de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA Y DE PLANIFICACION
NACIONAL Y POLITICA ECONOMICA

Con fundamento en lo dispuesto en artículo 140 de la Constitución Política

ACUERDAN:

Artículo 1°—Designar a la Licenciada Sara Víquez Calderón, cédula N° 1-421-458, funcionaria del Area de Análisis del Desarrollo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, para participar en el curso Regional del Programa MECOVI “Diseño, Implementación y Análisis de Encuestas de Hogares Sobre Condiciones de Vida”, que se llevará a cabo del 30 de agosto al 17 de setiembre en la Ciudad de Aguascalientes, México.

Artículo 2°—Los gastos por concepto de traslado, alimentación, matrícula y hospedaje serán cubiertos por el Programa Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Artículo 3°—Rige a partir del 29 de agosto de 1999.

MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de la Presidencia y de Planificación Nacional y Política Económica, Lic. Danilo Chaverri.—(Sol. N° 194).—C-1700.—(64369).

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

N° 216-SE.—San José, 13 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

De conformidad con el artículo 19, ley N° 3530 del Estatuto del Servicio Exterior de la República,

ACUERDAN:

Trasladar a la señora Roxana Terán Victory, cédula N° 1-549-221, Ministro Consejero de la Embajada de Costa Rica, ante el Reino de Bélgica, a ocupar igual cargo ante la Organización de Estados Americanos (OEA), en Washington D.C.

Rige a partir del 1° de diciembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(64998).

N° 217-SE.—San José, 13 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
ACUERDAN:

De conformidad con el artículo 19, ley N° 3530 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, trasladar a la señora Gabriela Castillo García, cédula N° 9-078-850, Ministro Consejero de la Misión de Costa Rica ante la UNESCO, a ocupar igual cargo en la Embajada de Costa Rica en Francia.

Rige a partir del 1° de noviembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(64999).

N° 218-SE.—San José, 16 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
ACUERDAN:

De conformidad con el artículo 24 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, conceder 13 días de vacaciones al señor Luis Varela Quirós, Embajador de Costa Rica en Colombia, cancelando el período 1998-1999.

Rige a partir del 20 de diciembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65000).

N° 219-SE.—San José, 13 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO,
ACUERDAN:

Cesar a la señora Alexandra María Lobo Palma, del cargo de Vicecónsul Honoraria de Costa Rica, en la ciudad de Recife, Brasil, y darle las gracias por los servicios prestados.

Rige a partir del 1° de octubre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65001).

N° 220-SE.—San José, 9 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ACUERDAN:

Con fundamento en el artículo 25 de la ley N° 3530 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, aceptar la incapacidad presentada por el señor Carlos Isaac Sibaja Vargas, Cónsul de Costa Rica en David, Panamá, por seis días.

Rige a partir del 6 de setiembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65002).

N° 221-SE.—San José, 23 de agosto de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ACUERDAN:

De conformidad con el decreto 25152-RE, ley N° 3530 del 7 de julio de 1965, nombrar a la señora Edite Reina Costa, en el cargo de Cónsul Honoraria de Costa Rica en Lisboa, Portugal.

Rige a partir de la fecha.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65003).

N° 222-SE.—San José, 24 de agosto de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ACUERDAN:

Con fundamento en el artículo 24 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, conceder 18 días hábiles de vacaciones a la señora Alejandra Chaverri Alvarez, Cónsul de Costa Rica en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, cancelando el período 1998-1999.

Rige a partir del 1° de setiembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas López.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65004).

N° 223-SE.—San José, 6 de setiembre de 1999

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
ACUERDAN:

Con fundamento en el artículo 24 del Estatuto del Servicio Exterior de la República, conceder 11 días hábiles de vacaciones al señor Dirk Niehaus Meinert, Ministro Consejero y Cónsul General de la Embajada de Costa Rica en Francia, cancelando el período 1998-1999.

Rige a partir del 6 al 21 de setiembre de 1999.

Publíquese.—MIGUEL ANGEL RODRIGUEZ ECHEVERRIA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Roberto Rojas López.—1 vez.—(Solicitud N° 18019).—C-800.—(65005).